



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

El TEA A-01-00027133-7/2025 caratulado "*D.G.C.C. S/ SOLICITUDES DE ADECUACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA UNIFICADA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL*"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 698/2023 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 2-0029-LPU23, por la contratación de servicios de desarrollo y mantenimiento para la Plataforma Unificada de Gestión de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Prepolitan S.A. (CUIT 30-71460319-8), por la suma de pesos doscientos siete millones cinco mil novecientos treinta con 35/100 (\$207.005.930,35.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó por la Orden de Compra Abierta N° 2-0001-OCA24, la cual fue perfeccionada el día 10 de enero del año 2024 (v. Adjunto 144799/25).

Que durante la vigencia contractual, se dictó la Resolución SAGyP N° 723/2024, a través de la cual se prorrogó la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0029-LPU23, por un plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento y en las mismas condiciones especificadas, y se incrementó la Orden de Compra Abierta N° 2-0001-OCA24, en un valor total de pesos ciento veintiún millones trescientos diez mil quinientos cincuenta y nueve con 24/100 (\$121.310.559,24.-), correspondiente al Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 2-0029-LPU23, todo ello de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada licitación

Que en el marco de la Licitación Pública N° 2-0029-LPU23, la firma Prepolirtan S.A. solicitó la adecuación provisoria de precios sobre el contrato en cuestión (v. Adjunto 146088/25).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual informó la ejecución y que la empresa no se encuentra en mora de servicio (v. Adjuntos 154168/25, 154170/25, 154781/25 y 155212/25).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 12 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se explicó sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo trece (13) adecuaciones de precios para el periodo comprendido entre diciembre de 2023 y mayo de 2025 (v. Adjuntos 155628/25 a 155633/25).

Que en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 2-0029-LPU23 -aprobado por Resolución SAGyP N° 624/2023- se establece que *“Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios establecido por Ley N° 2.809, su modificatoria Ley N° 6.347 y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en un futuro la sustituya.”*.

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda”*.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *“DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764) y comunique a la empresa Prepolitán S.A. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), obra en autos el respaldo presupuestario efectuado por el Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma (v. Adjunto 161766/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 14269/25.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 2-0029-LPU23 y para la firma Prepolitán S.A. (CUIT N° 30-71460319-8), conforme se detalla en el Adjunto 155655/25, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

